Bogotá D.C.,

Señor
DIEGO FERNANDO GUACANEME RUGE
Representante Legal
V-CARS SAS
NIT. 901.561.193-8
Cr 51 No. 70 39
Celular: 3025739529
Correo electrónico: contratos.vcars@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-004-2026

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-310-2026

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la **modalidad de selección de Mínima Cuantía.**
2. Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos, jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

LUIS GABRIEL BARRIGA BERNAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.638, en su calidad de Subdirector (E) de Gestión Corporativa, nombrado mediante Resolución N° 555 del 14 de mayo de 2026, facultado (a) para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, modificada por la Resolución 354 de fecha de 24 de marzo de 2026, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860.506.170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará **EL IDPC**, le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

1. OBJETO	400-Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra de los vehículos de propiedad o en administración del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
2. ESPECIFICACIONE	Se encuentran definidas de manera detallada en el anexo denominado “Fichas de Condiciones Técnicas”.

.

<table>
<tr><td>S TÉCNICAS</td><td></td></tr>
<tr><td>3. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4. VALOR</td><td>El valor del contrato que se suscribe entre las partes asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($14.955.572) M/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los impuestos nacionales y distritales que graven el objeto del presente contrato, así como todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, financieros, de transporte, seguro, embalaje, instalación, puesta en funcionamiento y cualquier otro costo necesario para la ejecución del suministro, sin que el contratista tenga derecho a reclamar suma adicional alguna por estos conceptos.

Para efectos de la presente contratación, se aclara expresamente que el valor a adjudicar es el resultante de la suma de los siguientes conceptos:

1. El valor del mantenimiento preventivo estimado NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($955.572) M/Cte., según la oferta económica presentada por el proponente.

2. El valor del mantenimiento correctivo, el cual está presupuestado en una bolsa agotable de recursos estimada de manera fija en CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificados de disponibilidad presupuestal: CDP No. 396 del 17 de marzo de 2026 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MLCTE ($25.000.000) expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>RUBRO</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>396</td><td>O2120202008078714102</td><td>N/A</td><td>$25.000.000</td><td><b>$ 17.539.153</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

5. FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del servicio en mensualidades vencidas, conforme la factura emitida donde conste la real y efectiva prestación del servicio y/o suministro de los repuestos requeridos por el IDPC, sin que su monto supere el valor del presupuesto asignado. El pago del servicio se realizará dentro de los treinta 30 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de

	cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.
6. OBLIGACIONES GENERALES DEL	1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. 2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. 3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

CONTRATISTA	5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. 8. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. 9. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de Ley 1450 de 2011, así las cosas El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. 10. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales,

	independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. 11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC. 12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar. 16. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO. 17. Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.

	18. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. 19. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. 20. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". 21. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar. **22.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Realizar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo mano de obra y suministro de repuestos nuevos y originales conforme las condiciones establecidas en la ficha de condiciones técnicas y las necesidades de la entidad. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., salvo cuando se requiera la asistencia técnica inmediata. **3.** Garantizar que el objeto contractual se desarrolle únicamente en el/los establecimientos propuestos por el adjudicatario en el proceso y mantener durante todo el plazo del contrato las condiciones técnicas exigidas (características, área, equipos y maquinaria) y/o donde indique el supervisor del contrato para casos excepcionales. **4.** Recibir y entregar los vehículos inventariados. El

	contratista deberá velar por su seguridad, conservación y custodia mientras se encuentren en sus instalaciones o traslados, asumiendo la responsabilidad total por pérdidas, daños o elementos extraviados. **5.** Designar al personal idóneo para recibir los vehículos, supervisar los trabajos y resolver situaciones técnicas oportunamente, garantizando que cuenten con los elementos, dotación y permisos expedidos por autoridad competente. **6.** Garantizar la calidad de los servicios realizados (mano de obra) contados a partir de la entrega del vehículo y para el caso de los repuestos contados a partir de instalación de los mismos. **7.** Entregar certificado de cumplimiento del tratamiento o disposición final de los residuos generados con ocasión de la prestación del servicio expedido por autoridad ambiental competente, así como los soportes de la gestión de residuos sólidos y líquidos trimestralmente, y establecimientos que realicen acopio, transporte y disposición final de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Atender las solicitudes, reclamos y/o sugerencias relacionadas con inconsistencias o irregularidades en la prestación de servicio o el suministro de repuestos los cuales deberán ser resueltos con prontitud. **9.** Permitir el acceso a los sitios de trabajo donde se presta el servicio, así como a la información que requiera la entidad con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** Remitir a la supervisión del contrato, tres (3) cotizaciones en caso de que los repuestos requeridos no se hayan contemplado en el estudio de mercado del proceso. **11.** Informar al supervisor en caso de que sea necesario el traslado de algún vehículo, servicio de transporte (grúa) u otro, a un establecimiento diferente al inicialmente pactado para la correspondiente aprobación de la entidad. **12.** Crear una hoja de vida por vehículo y realizar los informes en la oportunidad solicitada por el supervisor del contrato. **13.** Corregir a su costa aquellas actividades que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el IDPC, dentro de un término no mayor a veinticuatro (24) horas. **14.** Realizar únicamente los trabajos autorizados por el Supervisor del contrato. **15.** Responder frente a cualquier eventualidad que se

	presente en la ejecución del contrato relacionada con perjuicios a la entidad, terceros, dependientes, medio ambiente, inclusive por la disposición inadecuada de elementos, equipos o por cualquier acción u omisión que le sea imputable, dejando indemne al IDPC por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial. **16.** Realizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos que lo requieran y mantenerla vigente. Para ello, deberá mantener la vinculación con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado durante la vigencia del contrato. **17.** Reportar por escrito y/o dejar soporte de las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de forma inmediata al supervisor del contrato. **18.** Garantizar la prestación del servicio de reencauche de las llantas del parque automotor cuando la banda de rodamiento se encuentre desgastada y sea requerido este procedimiento. Lo anterior se ejecutará en estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente en el Distrito Capital, en especial lo establecido en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente (Decreto Distrital 646 de 2025), o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Asimismo, el contratista estará obligado a entregar el correspondiente certificado de reencauche por cada procedimiento realizado. **19.** Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato. **20.** Garantizar la gestión y disposición final adecuada de los residuos convencionales, peligrosos y especiales generados (incluyendo líquidos y sólidos), entregando trimestralmente el certificado de cumplimiento expedido por autoridad competente y/o gestores autorizados. **21.** Controlar las emisiones de material particulado, vapores y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos. **22.** Rendir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de las actividades de mantenimiento y/o reparación del vehículo, un respectivo informe técnico detallado de las actividades realizadas, donde se indique los procedimientos efectuados, repuestos o autopartes utilizadas, estado de entrega

	del vehículo después de la intervención y recomendaciones técnicas para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo, incluyendo acciones preventivas y reparaciones sugeridas. **23.** Realizar un informe final dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, donde se detalle los mantenimientos y reparaciones efectuadas al vehículo durante la ejecución del contrato, condiciones generales y diagnóstico del estado de vehículo con las recomendaciones técnicas para el adecuado funcionamiento y conservación, incluyendo acciones preventivas, reparaciones sugeridas, así como los términos para realizarlas. **24.** Las demás emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos automotores en óptimas condiciones de operación.
8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **5.** Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. **7.** Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. **8.** Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

9. OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL	Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental del IDPC frente al uso eficiente y racional del papel, presentando de manera digital los documentos requeridos; mientras se encuentre en las sedes del Instituto deberán hacer uso eficiente del agua y la energía, a través de una correcta manipulación de los aparatos de bajo consumo y dispositivos eléctricos; de igual manera, deberán realizar una separación correcta de los residuos en los puntos ecológicos establecidos para tal fin. El contratista deberá acatar que se encuentra prohibido suministrar productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos". El contratista no deberá suministrar los productos químicos en empaque plásticos adicionales o embalaje que constituya la generación de residuos, antes considerados un elemento o producto plástico de un sólo uso contenido en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y la Ley 2232 de 2022. En todo caso el contratista se encargará de hacer uso del menor embalaje posible y el de menor impacto ambiental como cajas de cartón recicladas o embalaje en biopolímeros. Todo insumo químico deberá contar con los rombos de seguridad del Sistema Globalmente Armonizado ubicado en la etiqueta del producto. También el contratista deberá suministrar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad donde deberá estar especificado qué se debe hacer en caso de derrame del producto y otros incidentes que pudiesen afectar el medio ambiente y la salud humana. El contratista propenderá por la adquisición de productos con las siguientes características: ➢ Productos NO cancerígenos ➢ Productos NO tóxicos o de baja toxicidad ➢ Productos ecológicos o biodegradables El contratista propenderá por el suministro de insumos o productos provenientes de empresas con al menos una de las siguientes condiciones: ➢ Productos desarrollados por empresas que

	Estén certificados con ISO 14001:2015. ➢ Productos desarrollados por empresas que contraten madres cabeza de hogar, desplazados por la violencia,reinsertados o personas con discapacidad. Si en el transporte de los productos o insumos químicos se llegase a generar un residuo peligroso (RESPEL), el contratista deberá asumir la disposición final del mismo con un gestor especializado autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o el ente ambiental que corresponda en el territorio nacional, para disponer adecuadamente los RESPEL generados, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 4741 de 2005). El contratista deberá contar con un vehículo adecuado para la entrega de los insumos químicos hasta las sedes del Instituto; así mismo, deberán tener el plan de contingencias, personal capacitado y todos los elementos necesarios para atender un incidente como un derrame, fuego incipiente u otro siniestro que pueda afectar al ser humano o al medio ambiente.
10. GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se establece que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía Bancaria. De esta manera el contratista deberá constituir, a favor del IDPC, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias relacionadas a continuación:

	TIPO	**MONTO**	**PLAZO**
	Cumplimiento	10% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, la cual deberá ampliarse hasta el momento de la liquidación.
	Calidad del servicio	10% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% (del valor del contrato)	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto. Nota: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.		
11. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C, debidamente autorizado, en zona aledaña a la sede del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ubicada en la calle 12 B No. 2-91. Nota 1: El Instituto podrá cambiar el lugar de entrega aquí previsto previo aviso al contratista.		

	Nota 2: El supervisor y el contratista se encargará de realizar un debido manejo, cuantificación e inventario del material adquirido siguiendo los lineamientos descritos en las normas de Administración de Bienes e Infraestructura establecidas por la Subdirección de Gestión Corporativa del instituto y cuyas directrices están descritas en el Procedimiento Entradas de bienes al almacén V1.
12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Subdirector de Gestión Corporativa o a quien designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las siguientes funciones: a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente

	EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO; i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **Nota:** En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el INSTITUTO y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
	En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el IDPC impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estima pertinente. De lo

13. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	contrario, el IDPC, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden al contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al IDPC a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante cobro de la garantía única de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
14. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incurra por tal motivo.
15. PREVENCIÓN DEL	EL CONTRATISTA declara que los recursos destinados a

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y que la información suministrada al IDPC mediante la Declaración de Origen Lícito de los Recursos y el Formato de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es veraz y completa. Así mismo, se compromete a cumplir la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 830 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN	El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos que amenacen la transparencia en la ejecución contractual. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el CONTRATISTA. También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas se enmarquen en aquellas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). En ejercicio de las facultades de dirección y control del CONTRATANTE será deber del CONTRATISTA suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida en relación con su participación con “Actos de Corrupción”, bien sea presuntos o demostrados. Esta información será salvaguardada en su confidencialidad y en todo caso se garantizará el debido proceso y la presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, y el Decreto Único del Sector Gestión Pública, contenidos en el Decreto 640 de 2025, motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos y de manera expresa se obliga a abstenerme de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución contractual, con

	el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia.
17. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para el efecto, el contratista, el interventor y el ordenador del gasto suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos por el artículo en cuestión. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Instituto, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamacione ante el Instituto.

	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que fuese a suscribir, cuando con ellos se cause perjuicio al Instituto o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. SUSPENSIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada y suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Instituto subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato o modificar el contrato cuando ello así se requiera para garantizar el interés y los principios de la contratación estatal.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas entre otros con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este contrato, se podrá recurrir al arreglo directo como mecanismo de solución directa de controversias contractuales previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1563 de 2012, Ley 2220 de 2022, la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, la Ley 80 de 1993, la Ley 1563 de 2012 y de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.
21. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: a) La expedición del registro presupuestal. b) constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de EL INSTITUTO c) suscripción de acta de inicio.
23. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDPC, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	Este contrato es de naturaleza Estatal, regida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir

	con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección y, entre el CONTRATISTA, el personal que éste contrate y el IDPC no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación y pago, de dicho personal, al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.
24. COMPROMISO DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN	**EL CONTRATISTA** se compromete con **EL INSTITUTO** en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.” En ese sentido **EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del **INSTITUTO** o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros, o manipulación alguna de los simuladores u Órdenes de Compra. 2. Reportar ofrecimientos indebidos a las autoridades. 3. No realizar acuerdos colusorios en procesos de selección. 4. No incurrir en falsificación o adulteración de documentos. 5. Comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia **EL INSTITUTO**. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar las actuaciones. 7. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte vinculado a ningún funcionario público o contratista vinculados, o que hayan trabajado, en **EL INSTITUTO** ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a

.

	partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución (incluida prórroga en caso de llegarse a dar). 8. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos o contratistas durante las diferentes etapas del proceso de contratación. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.
25. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	**CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico del proceso No. IDPC-MC-004-2026 para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.